

# DOE

MIÉRCOLES, 20  
de agosto de 2014

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 160

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación y Cultura**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Corrección de errores de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes en los procedimientos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por ejecución de sentencias.....25226

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que consiste en la división del Sector SR-6B en dos unidades, dando origen a los Sectores SR-6B1 y SR-6B2 .....25228



## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Montevirgen, en Villalba de los Barros .....**25233**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 24 de julio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17528.....**25244**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10, promovido por Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en el término municipal de Campanario.....**25245**

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la central hortofrutícola, promovida por Frutícola Castillo, SL, ubicada en Don Benito.....**25254**

## Consejería de Educación y Cultura

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 6 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2013/2014 .....**25268**

## V ANUNCIOS

### Presidencia de la Junta

**Contratación.** Anuncio de 14 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Vigilancia del edificio administrativo de Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida". Expte.: SE-132/2014 ..... **25270**

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 12 de agosto de 2014 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia .....**25273**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 12 de agosto de 2014 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas .....**25279**

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Contratación.** Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Maquinaria industrial



para la cocina, lavandería y cámaras frigoríficas de la Hospedería "Puente de Alconétar". Expte.: SUM0414139 .....25285

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 27 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Hijos de Loren, SL, en el término municipal de Cabeza del Buey .....25288

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca .....25290

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de julio de 2014 sobre denegación de autorización en el expediente de aprovechamiento de madera n.º A14100116, en materia de montes particulares .....25297

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014.....25297

**Formalización.** Anuncio de 4 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación del centro de interpretación del Jerte en la Reserva Natural Garganta de los Infernos". Expte.: 1451OB2FR241.....25298

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 1.- Advate). Expte.: CS/99/1114025514/14/PNSP .....25300

**Formalización.** Resolución de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 2.- Helixate Nexgen). Expte.: CS/99/1114025517/14/PNSP .....25301

**Formalización.** Resolución de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 4.- Refacto AF). Expte.: CS/99/1114025519/14/PNSP .....25302



### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de agosto de 2014 sobre notificación de comunicación de inicio de expedientes sancionadores en materia de control de desempleados .....**25303**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 12 de agosto de 2014 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE .....**25304**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Urbanismo.** Edicto de 5 de agosto de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana .....**25309**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes en los procedimientos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por ejecución de sentencias. (2014061686)*

Advertidos errores en la Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes en los procedimientos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por ejecución de sentencias, publicada en el DOE núm. 147, de 31 de julio de 2014, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23868, en el título de la Resolución,

Donde dice:

“Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes en los procedimientos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por ejecución de sentencias”.

Debe decir:

“Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes en los procedimientos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 30 de marzo de 2010, por ejecución de sentencias”.

En la página 23869, en el Resuelvo Primero,



Donde dice:

“Incluir a D. Luis Antonio Bravo Flores, con DNI 6996365-H, en la Especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con una puntuación total de 7,5496 puntos”.

Debe decir:

“Incluir a D. Luis Antonio Bravo Flores, con DNI 6996365-H, en la Especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con una puntuación total de 7,5496 puntos”.





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, que consiste en la división del Sector SR-6B en dos unidades, dando origen a los Sectores SR-6B1 y SR-6B2. (2014061687)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En relación con lo anterior, se han aportado los informes sectoriales considerados como preceptivos, y respecto del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, su representante en la Comisión, ha comunicado que la modificación no les afecta.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo, deberán subsanarse, aclararse y completarse las deficiencias "sustantivas" señaladas en los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de los que se darán traslado junto a este acuerdo.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de junio de 2014, los artículos 42, 191, 194, 198, 199 y la ficha de los nuevos sectores SR-6B1 y SR-6B2, de la normativa urbanística vigente quedarán redactados como sigue:

**Artículo 42. Cesiones en Suelo Urbanizable.**

Los propietarios de Suelo Urbanizable deberán:

- a) Ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios públicos necesarios.
- b) Ceder obligatoria y gratuitamente el 15 % del aprovechamiento resultante del sector en que se encuentre la finca o del 10 % según las fichas de cada unidad de ejecución en suelo urbano o de cada sector en suelo urbanizable.

**Artículo 191. Definición, caracterización y superficie.**

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable, aparecen delimitados en el Plano de Proyecto n.º 3, como Sectores SR5 y SR6, Uso Residencial Unifamiliar para viviendas en línea y en hilera. Las superficies totales estimadas son:

SR5.....	36.400 m <sup>2</sup> .
SR6A .....	28.113,23 m <sup>2</sup> .
SR6B1.....	15.757,07 m <sup>2</sup> .
SR6B2 .....	7.456,66 m <sup>2</sup> .

Los terrenos incluidos en cada uno de los sectores constituyen un área de reparto de cargas y beneficios, delimitándose en cada Plan Parcial la Unidad o Unidades de Ejecución en cada sector, que permitan el cumplimiento de los deberes de Cesión, Equidistribución y Urbanización de la totalidad de su superficie (Arts. 30 y 31, Ley 8/1990).

**Artículo 194. Nivel de Intensidad.****I. Aprovechamiento.****a) Aprovechamiento tipo art. 33 Ley 8/1990:**

El aprovechamiento tipo se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del sector, se expresa en m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad.

Se permite un aprovechamiento tipo de 0,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en los sectores SR5 y SR6A.

**b) Aprovechamiento medio (art. 34 LSOTEX):**

El aprovechamiento medio se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total por la superficie total del sector descontando la superficie de suelo dotacional público ya



existente afectado a su destino, se expresa en m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> de superficie del sector. El coeficiente de ponderación de todos los usos es la unidad.

Se permite un aprovechamiento medio de 0,70 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en los sectores SR6B1 y SR6B2.

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos: Se adopta el valor de 0,10 m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> de superficie del sector.

III. Edificabilidad máxima global.

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo o medio y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. El valor de la edificabilidad máxima global es, pues, de 0,85 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> en los sectores SR5 y SR6A y 0,80 m<sup>2</sup> de techo/m<sup>2</sup> en los sectores SR6B1 y SR6B2.

IV. Capacidad máxima.

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán:

Sector SR5:

En línea 87 viviendas.

En hilera 76 viviendas.

Sector SR6:

SR6-A: 32 viviendas en línea y en línea "tipo II"

SR6-A: 93 viviendas en hilera y en línea "tipo I".

SR6-B1: 52 viviendas en línea y en línea "tipo II".

SR6-B1: 21 viviendas en hilera y en línea "tipo I".

SR6-B2: 21 viviendas en línea y en línea "tipo II".

SR6-B2: 12 viviendas en hilera y en línea "tipo I".

### **Artículo 198. Dotaciones mínimas.**

Las Dotaciones a prever serán las siguientes:

a) Sectores SR5 y SR6A.

- Sistemas de Espacios Libres de dominio y uso público: 10 % de la superficie de cada sector.
- Servicios de Interés Público y Social y Centros Docentes:
  - Centros Docentes: 10 m<sup>2</sup> por vivienda.
  - Equipamiento Social: 2 m<sup>2</sup> por vivienda.
- Aparcamiento: una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.



## b) Sectores SR6B1 y SR6B2.

- Sistemas de Espacios Libres de dominio y uso público: El valor mayor de entre los siguientes según art. 74.2 de la LSOTEX:

10 % de la superficie de cada sector.

15 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable residencial.

- Equipamientos:

20 m<sup>2</sup> de suelo por cada 100 m<sup>2</sup> de techo edificable residencial

- Aparcamiento: una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación.

**Artículo 199. Cesiones obligatorias y gratuitas.**

Será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como la infraestructura general de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.
- Terrenos destinados a las dotaciones.
- El 15 % del aprovechamiento resultante de los sectores SR5 y SR6A.
- El 10 % del aprovechamiento resultante de los sectores SR6B1 y SR6B2.

FICHA SR-6B1 (uso Residencial)	
Superficie total	15.757,07m <sup>2</sup> s
Edificabilidad máxima	0,70m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento objetivo	11.029,95m <sup>2</sup> t
Dotaciones públicas: 35 m2s / 100 m2t	3860,48 m <sup>2</sup>
Zonas verdes / Espacios libres	1.654,48m <sup>2</sup> s
Equipamientos	2.206,00m <sup>2</sup> s
Cesión al Ayuntamiento	1.103 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento públicas	1 plaza/100m <sup>2</sup> t =56 (de 111)
Plazas de aparcamiento privadas	1 plaza/100m <sup>2</sup> t =55 (de 111)

FICHA SR-6B2 (uso Residencial)	
Superficie total	7.456,66m <sup>2</sup> s
Edificabilidad máxima	0,70m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento objetivo	5.219,66m <sup>2</sup> t
Dotaciones públicas: 35 m2s / 100 m2t	1.826,88 m <sup>2</sup>
Zonas verdes / Espacios libres	782,95m <sup>2</sup> s
Equipamientos	1.043,93m <sup>2</sup> s
Cesión al Ayuntamiento	521,97 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento públicas	1 plaza/100m <sup>2</sup> t =27 (de 53)
Plazas de aparcamiento privadas	1 plaza/100m <sup>2</sup> t =26 (de 53)



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Montevirgen, en Villalba de los Barros. (2014061669)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de instalaciones de bodega en Villalba de los Barros, promovida por Sociedad Cooperativa Montevirgen, con CIF F-06003305.

Segundo. La instalación se ubica en la calle Hermano Rocha 18, dentro de una parcela urbana industrial de Villalba de los Barros (Badajoz).

La instalación se ubicará dentro de una parcela de 5.314 m<sup>2</sup>. Parcela n.º 9013 del polígono n.º 7 de los de Villalba de los Barros, cuya referencia catastral es: Parcela 9.013: 7269409QC1776N0001FI.

Tercero. Con fecha 27 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento de Villalba de los Barros emite informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. Dado que el proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010 el proyecto no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 15 de enero de 2014 que se publicó en el DOE n.º 40, de 27 de febrero de 2014.

Sexto. Mediante escrito de 15 de enero y 30 de abril de 2014 respectivamente, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Villalba de los Barros copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, sin que este se hay pronunciado al respecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 23 de junio de 2014 a Sociedad Cooperativa Montevirgen y al Ayuntamiento de Villalba de los Barros con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa Montevirgen, para las instalaciones de bodega referida en el Anexo I de la presente resolución, ubicada en el término municipal de Villalba de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/242.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*
Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Suministro de materias primas auxiliares	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Restos vegetales de vendimia, raspón	02 07 01
Orujos y lías procedentes del procesado y prensado de uva	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	02 07 04
Lodos del depósito de aguas residuales de bodega.	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas	02 07 05
Papel y cartón usados.	Embalaje	20 01 01
Mezcla de residuos municipales.	Residuos municipales	20 03 01

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 y a.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Junto con la memoria referida en el apartado e.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Los efluentes líquidos indicados en el apartado a.2. anterior, en un volumen máximo estimado de 2.288 m<sup>3</sup>, serán entregados a gestor autorizado.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto



833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con las siguientes redes separativas de aguas residuales:
  - a) Red de aguas de aseos y servicios y agua de limpieza de vehículos, que son vertidas directamente a la red de saneamiento municipal de Villalba de los Barros.
  - b) Red de aguas de limpieza de la bodega: este agua podrá ser vertidas a la red de saneamiento municipal de Villalba de los Barros previa autorización de dicho Ayuntamiento. En caso de no obtenerse esta Autorización de vertido, será gestionada como residuo, con código LER 02 07 05, mediante una red de recogida y bombeo hasta instalaciones o equipos de acumulación para una posterior gestión externa debidamente autorizada. La evaluación de estas instalaciones o equipos de acumulación deberán contar con informe favorable por parte de esta DGMA.
2. Con excepción de lo indicado en los puntos anteriores, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos a los sistemas de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales de procesos productivos dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizarán limpiezas en seco antes de realizarlas con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
5. Las zonas de tránsito de materias primas y productos, y todas aquellas susceptibles de contaminación por lixiviados o escapes de los mismos, habrán de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Asimismo, en este plazo, deberá aportar informe de compatibilidad urbanística favorable conforme al artículo 7 de dicho decreto.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
  - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - b) Autorización de vertido del Ayuntamiento de Villalba de los Barros para aguas fecales, así como Autorización de vertido del Ayuntamiento de Villalba de los Barros para las aguas de limpieza, en su caso.
  - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - d) Documentación que acredite el destino final dado al residuo aguas de limpieza de la bodega, con código LER 02 07 05. Si el destino final implica vertido directo o indirecto a dominio público hidráulico, deberán presentar la pertinente autorización emitida por el Organismo de Cuenca.





5. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Ruidos:

7. Durante el plazo otorgado en el apartado e.1, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
8. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:



- a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
9. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
10. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

Suministro de información a la DGMA:

11. El titular remitirá, anualmente, a la DGMA una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental de los registros de residuos referidos en el apartado f.4.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- h- Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificacio-



nes reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

## Descripción de la actividad:

La ampliación de una bodega de vinos consiste en introducir en su línea de elaboración de vinos tintos una nueva batería de desvinadores estáticos y eliminar parte de las prensas continuas, sustituyéndolas por prensas neumáticas. Además, sustituir un depósito de almacenamiento y fermentación de 3.000 m<sup>3</sup> por cuatro de menor tamaño. Dos de 750 y dos de 650 m<sup>3</sup> respectivamente.

La actividad de la bodega es la producción de vinos tintos del año, crianzas reservas y grandes reservas. En conjunto la producción de vinos tintos alcanza el montante de 57.427 Hl. año:

- 1637,50 Hl. son envasados, para su comercialización como vino del año.
- 290 Hl. son destinados a crianzas, reservas y grandes reservas.

El resto de los vinos tintos producidos son comercializados en grandes envases a granel. Camiones cisternas.

## Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 3.2.b) del Decreto 81/2011, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.

## Ubicación:

La instalación se ubica en la Calle Hermano Rocha, 18, dentro de una parcela urbana industrial de Villalba de los Barros (Badajoz).

La instalación se ubicará dentro de una parcela de 5.314 m<sup>2</sup>. Parcela n.º 9013 del polígono n.º 7 de los de Villalba de los Barros, cuya referencia catastral es: Parcela 9013: 7269409QC1776N0001FI.

## Instalaciones:

- Nave para albergar depósitos autovaciantes de 23 m de largo por 20 m de ancho.
- Nave para depósitos de 65.000 l. Al introducir 8 depósitos de fermentación en la nave contigua a la de prensas, es preciso incrementar su altura, por tener los depósitos una altura de cilindro superior a la de los pilares de los pórticos. Se hace imprescindible incrementar los pilares en 2,75 m.
- Bancadas depósitos de acero inoxidable de 5.400 y 7.200 Hl. Bancadas para 4 depósitos de acero inoxidable. Dos de 5.400 y otros dos de 7.200 Hl respectivamente sobre plata-



forma donde se ubicaba el anterior depósito, que por su capacidad de 32.000 HL dificultaba las labores de conservación de los vinos en él almacenados.

- Zapatas prensas neumáticas. Las dos prensas que se han de incorporar se ubican en la nave de prensas, para lo cual se realizarán dos zapatas especiales para sustentarlas.
- Nave para equipos de frío. Se reformará la nave existente de frío. Para ello se eliminará una superficie de cubierta de 5 m de ancho por 10 m de largo y se instalará un forjado unidireccional de doble vigueta.

Equipos:

1. Equipos de elaboración de tintos.

- 16 depósitos autovaciantes, de fondo tronco cónico de 80.000 kg/u de capacidad con entrada de pasta superior. Fabricados en acero inoxidable.
- Una bomba de rotor flexible para circulación de mostos.
- Sinfín transportador de pasta, desde los autovaciantes a la prensa continua.

2. Equipos de prensado y trasiego.

- 2 prensas de membrana de 480HL/u de capacidad. Con programación automática, con cuatro programas preseleccionados, Con grupo electro compresor de potencia nominal de 22 kW. conectado al depósito de aire comprimido existente en la bodega equipado con todos los elementos de seguridad en el funcionamiento. Incluso estructura soporte, pasarela y escalera de acceso.
- Bomba helicoidal de 40 CV con rendimiento de hasta 100 m<sup>3</sup>/h.

3. Depósitos de almacenamiento:

- 8 depósitos de 65.000 l.
- 2 depósitos de 720.000 l.
- 2 depósitos de 540.000 l.

Todos ellos de acero inoxidable, sobre sus correspondientes bancadas de hormigón armado.





*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788-17528. (2014061692)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, de Sevilla solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 231 de la línea existente a 66 kV simple circuito "Alvarado-Calzada Romana", entre los apoyos n.º 232 existente y n.º 231 a desmontar.

Final: Nuevo apoyo n.º 230 de la línea existente a 66 kV simple circuito "Alvarado-Calzada Romana", entre los apoyos n.º 230 a desmontar y el apoyo existente n.º 229.

Término municipal afectado: Talavera la Real.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 66.

Aisladores: Materiales: Compositiye. Tipo: CS 100 SB 325/1813.

Longitud total en km: 0,277.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Talavera la Real.

Finalidad: Modificar el trazado para liberar la afección con infraestructuras rurales, liberando por tanto a esta del sobrevuelo existente.

Referencia del expediente: 06/AT-1788-17528.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 24 de julio de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10, promovido por Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en el término municipal de Campanario. (2014061668)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de octubre de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de la Sección A) "Ampliación El Badén", n.º 06A00887-10, promovido por Áridos Pajuelo e Hijos, SL, en el término municipal de Campanario, con CIF B-06393490.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 9 del polígono 3, del término municipal de Campanario. Las coordenadas geográficas son X = 277.925; Y = 4.312.054; Huso 30; datum ETRS-84.

Tercero. Mediante escrito remitido por el Ayuntamiento de Campanario, de fecha 30 de marzo de 2012, se informa favorable sobre la compatibilidad urbanística.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 29 de abril de 2013 que se publicó en el DOE n.º 108, de 6 de junio.

Quinto. Dispone de una primera Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental; y de una segunda Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente según se indica en el Anexo II.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 3 de julio de 2014 a Áridos Pajuelo e Hijos, SL, y de 2 de julio de 2014 al Ayuntamiento de Campanario, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y





comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 de su Anexo II, relativa a "Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

**SE RESUELVE:**

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Áridos Pajuelo e Hijos, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) denominado "Ampliación El Badén", n.º 06A00887-10, referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Campanario (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/264.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos y peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento	13 02 08*
Baterías de plomo.	Mantenimiento	16 06 01*
Filtros de aceite.	Mantenimiento	16 01 07*
Neumáticos fuera de uso.	Mantenimiento	16 01 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gesto-



res autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 3 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Frente de explotación.	C	04 06 16 02	Explotación.
2	Acopios	C	04 06 16 02	Explotación.
3	Pista sin asfaltar	-	07 09 02 00	Explotación.

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca no se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - g - .

5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

<b>Foco</b>	<b>Medida correctora asociada</b>
2	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría
3	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h) Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No hay redes de saneamiento ni vertido como tales puesto que la actividad no lo requiere. Los únicos vertidos que puede originar la actividad son los provocados por algún tipo de avería o imprevisto, para lo cual se velará por el buen funcionamiento y mantenimiento de las máquinas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Retroexcavadora con ripper	115
Palas de carga frontal	90
Camión bañera	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la



DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Previa visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, del inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular da la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales:

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de que las infraestructuras e instalaciones están ejecutadas conforme a lo establecido en la AAU y al proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

3. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Emisiones a la atmósfera:

4. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las



normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

5. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
6. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
8. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en  $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$  y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
9. Las mediciones deberán realizarse al menos cada cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 24 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en el aprovechamiento minero de un recurso minero constituido por un depósito de gravas y arenas existente en la vega del río Zújar con destino a la preparación de áridos comerciales en una planta de tratamiento exterior, y se llevará a cabo en la parcela 9 del polígono 3 del término municipal de Campanario, provincia de Badajoz.

El método de explotación es de tipo "gravera seca" que consiste en el arranque mecánico por encima del nivel freático, carga y transporte del recurso hasta la planta de tratamiento, finalizando con la restauración de las zonas afectadas.

No existen instalaciones ni edificaciones para la actividad y los equipos que se utilizan serán los siguientes: retroexcavadora con ripper, pala cargadora y camiones tipo dumper o bañera.

Para la ampliación se prevé un total de 250.000 m<sup>3</sup> de material a explotar de una superficie de 10 hectáreas. La profundidad media será de 2,5 metros. La actividad se llevará a cabo durante un periodo de 5 años.

El área destinada a la extracción de áridos vendrá limitada por las siguientes coordenadas UTM (ETRS-84, Huso 30):

LISTADO DE COORDENADAS DE LA PARCELA 9 DEL POLÍGONO 3		
VÉRTICES	LONGITUD X	LATITUD Y
1 (Pp)	277.925	4.312.054
2	278.185	4.311.607
3	278.179	4.311.559
4	278.505	4.311.386
5	278.405	4.311.242
6	278.159	4.311.448
7	277.954	4.311.631
8	277.712	4.311.841
9 (Pp)	277.925	4.312.054

El acceso a la explotación se realizará a través del km 24 de la carretera EX115 (tramo Campanario-Orellana la Vieja) saliendo en dirección al "Badén del Zújar" y tomando antes del mismo a la izquierda un camino por la Cañada Real Leonesa que llega a la explotación.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Dispone de una primera Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de 7 de mayo de 2008 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "El Badén" n.º 06A00887-00 y planta de tratamiento de áridos EB060452, en el término municipal de Campanario. Expte.: IA08/0654. Publicada en el DOE n.º 96 de 20 de mayo de 2008.

Y de una segunda Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10, en el término municipal de Campanario. Expte.: IA12/1670. Publicada en el DOE n.º 122 de 26 de junio de 2014.

En el DOE n.º 129 de 7 de julio de 2014 se publicó la corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Ampliación El Badén" n.º 06A00887-10, en el término municipal de Campanario.

• • •







*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la central hortofrutícola, promovida por Frutícola Castillo, SL, ubicada en Don Benito. (2014061667)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de enero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la central de conservas de productos hortofrutícolas ubicada en Don Benito promovida por Frutícola Castillo, SL, con CIF B-066446095.

Segundo. La central hortofrutícola se proyecta en el polígono 26, parcela 130 de Don Benito. La superficie total construida será de 1.937,97 m<sup>2</sup>

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados".

Cuarto. La solicitud de AAU cuenta con informe de compatibilidad urbanística del proyecto en cuestión de 27 de marzo de 2014 por parte del Ayuntamiento de Don Benito.

Quinto. Con fecha de 21 de abril de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Don Benito, conforme al procedimiento establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Decreto 81/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicitó informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control, sin que el Ayuntamiento se haya pronunciado al respecto.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de central hortofrutícola, promovida por Frutícola Castillo, SL, en Don Benito (Badajoz), se sometió al procedimiento de información pública mediante Anuncio de 21 de abril de 2014, publicado en el DOE n.º 92 de 15 de mayo, sin que se haya producido alegación alguna.



Séptimo. La central hortofrutícola cuenta con Informe de impacto ambiental de 20 de mayo de 2014, que se adjunta en el Anexo III de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 24 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 11 de julio de 2014 a Frutícola Castillo, SL y al Ayuntamiento de Don Benito con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, sin que se haya recibido alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día" e "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Frutícola Castillo, SL, para la central de conservas de productos hortofrutícolas de Don Benito, incluida en la categoría 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados", referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autó-



noma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/005.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Residuos no peligrosos:

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos constituidos por compuestos naturales procedentes de restos de materias primas alterados por algún agente físico, químico o biológico y por lo tanto no sean aptos para la elaboración de productos alimenticios	02 03 04
Piedras, arenas, trozos de plantas	Residuos contenidos en las materias primas	02 03 99
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

Residuos peligrosos:

2. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Aceites agotados	Cualquier tipo de maquinaria	13 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Filtros de aceite usados y trapos de limpieza impregnados contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02*

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.



- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
  6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
1. La instalación industrial contará con una red independiente de saneamiento para la recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa estanca debidamente dimensionada, que se gestionará por gestor autorizado de residuos.
  2. El proceso productivo se realizará en seco, así como la limpieza de instalaciones y equipos por lo que no generará ningún tipo de vertido.
  3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
  4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- d - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 4 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - b) Licencia de obra.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro correspondiente.

- e - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

#### Ruidos:

8. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
9. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apar-



tado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

10. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- f - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- g - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 25 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

## Actividad:

La actividad industrial consiste en una central hortofrutícola (ciruela, melocotón y nectarina) con una capacidad de tratamiento de 3.00.000 kg al año.

El proceso productivo consiste en: recolección; transporte; recepción; preenfriado, selección; limpieza; clasificación; envasado y etiquetado; conservación frigorífica y expedición.

## Ubicación:

La central hortofrutícola se proyecta en el polígono 26, parcela 130 de Don Benito. La superficie total construida será de 1.937,97 m<sup>2</sup>.

## Categoría Decreto 81/2011:

Grupo 10.5 del Anexo II relativa a "Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2000 metros cuadrados".

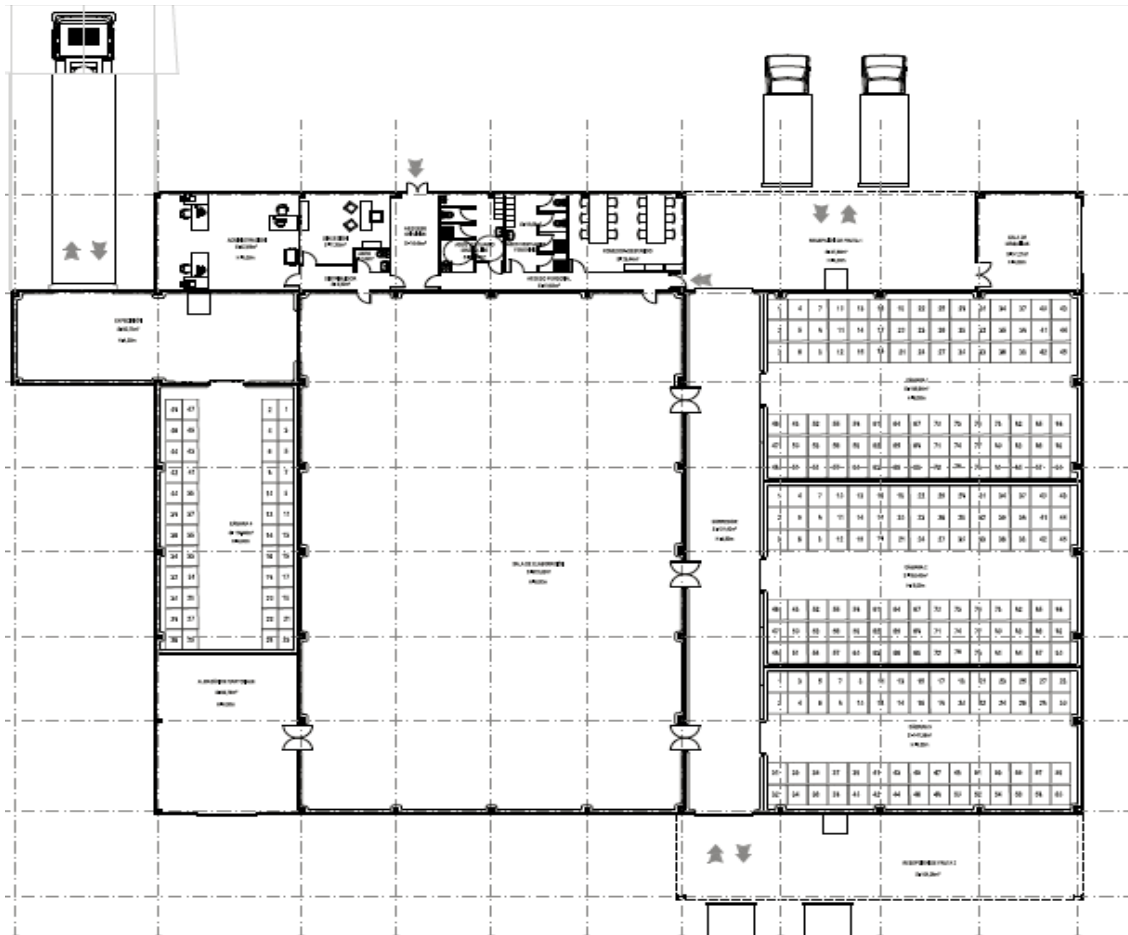
## Infraestructuras y equipos:

- Sala de elaboración de 622,00 m<sup>2</sup>.
- Cámara frigorífica 1 de 185,64 m<sup>2</sup>.
- Cámara frigorífica 2 de 180,40 m<sup>2</sup>.
- Cámara frigorífica 3 de 141,36 m<sup>2</sup>.
- Cámara frigorífica 4 de 116,60 m<sup>2</sup>.
- Expedición de 80,73 m<sup>2</sup>.
- Corredor de 124,40 m<sup>2</sup>.
- Almacén cartonaje de 68,75 m<sup>2</sup>.
- Cobertizo recepción 1 de 87,85 m<sup>2</sup>.
- Cobertizo recepción 2 de 104,09 m<sup>2</sup>.
- Administración de 42,69 m<sup>2</sup>.
- Distribuidor de 5,90 m<sup>2</sup>.
- Dirección de 17,93 m<sup>2</sup>.
- Acceso oficinas de 14,45 m<sup>2</sup>.
- Aseo de 2,46 m<sup>2</sup>.
- Sala máquinas de 31,21 m<sup>2</sup>.
- Acceso personal de 13,63 m<sup>2</sup>.
- Comedor/Área de descanso de 28,44 m<sup>2</sup>.
- Aseos y vestuarios masculinos de 14,65 m<sup>2</sup>.
- Aseos y vestuarios femeninos de 15,08 m<sup>2</sup>.



**ANEXO II**

PLANO DE LA INSTALACIÓN



**ANEXO III**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/REF.: AGS.

N.º Expte.: IA14/0058.

Actividad: Central hortofrutícola.

Promotor: Frutícola Castillo, SL.

Término municipal: Don Benito.

Visto el Informe técnico de fecha 20 de mayo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Central hortofrutícola", en el término municipal de Don Benito, cuyo promotor es Frutícola Castillo, SL.

Este informe se realiza para la instalación de una central hortofrutícola. Las instalaciones se localizarán en la parcela 130 del polígono 26 del término municipal de Don Benito, conforme a lo establecido en el presente informe. La Central hortofrutícola tiene una capacidad de producción de 3.000 Tm al año destacando ciruelas, melocotones y nectarinas.

El proceso productivo de la central hortofrutícola será el siguiente: recepción y preenfriamiento, selección y calibración, limpieza y desinfección, clasificación, envasado y etiquetado, conservación frigorífica y expedición.

La central de frutas se desarrollará mediante la construcción de varias edificaciones, un edificio principal y dos edificaciones anexas con una superficie total construida de 1.937,97 m<sup>2</sup>, en las que se llevarán a cabo las distintas tareas de producción y administración de la empresa. En la industria se distinguirán las siguientes dependencias: sala de elaboración de 622 m<sup>2</sup>, 4 cámaras frigoríficas de 185,64 m<sup>2</sup>, 180,40 m<sup>2</sup>, 141,36 m<sup>2</sup> y 116,60 m<sup>2</sup> respectivamente, expedición de 80,73 m<sup>2</sup>, corredor de 124,40 m<sup>2</sup>, almacén de cartón de 68,75 m<sup>2</sup>, 2 cobertizos de recepción de 87,85 m<sup>2</sup> y 104,09 m<sup>2</sup> respectivamente, administración de 42,69 m<sup>2</sup>, distribuidor de 5,90 m<sup>2</sup>, dirección de 17,93 m<sup>2</sup>, acceso oficinas de 14,15 m<sup>2</sup>, aseo de 2,46 m<sup>2</sup>, sala de máquinas de 31,21 m<sup>2</sup>, acceso personal de 13,63 m<sup>2</sup>, comedor-área de descanso de 28,44 m<sup>2</sup>, aseos y vestuarios masculinos de 14,65 m<sup>2</sup> y aseos y vestuarios femeninos de 15,08 m<sup>2</sup>.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.



4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión de productos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

Los subproductos sólidos (restos de frutas, peladuras, huesos, etc.) serán almacenados convenientemente en contenedores herméticos y retirados periódicamente por empresas autorizadas para realizar dicha gestión.

2. Tratamiento y gestión de residuos: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple tres circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:

- Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
- Red de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
- Red de recogida de las aguas industriales y las aguas generadas en la limpieza de la nave. El destino de dichas aguas será una fosa séptica. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.



8. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
9. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 20 de mayo de 2014.

Director General de Medio Ambiente,  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2013/2014.* (2014061673)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2014 (DOE n.º 99 de 26 de mayo) por la que se convocan los premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2013/2014, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación, a la vista de las actas de calificación de la Comisión de Valoración,

### RESUELVO:

Único. Conceder premio extraordinario de Bachillerato a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, por importe de 900 euros cada uno (8.100 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 200213069001, Proyecto 200313060002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Mérida, a 6 de agosto de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**A N E X O**

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2013/2014

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>
Casco Lozano	Antonio	IES Tierra de Barros	Aceuchal
Mateos Candelario	Laura	IES Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona
Nogales Barbado	Virginia	Colegio Virgen de Guadalupe	Badajoz
Oyola Domínguez	Pablo	IES Ildefonso Serrano	Segura de León
Pardo Barroso	María Montaña	IES Universidad Laboral	Cáceres
Pérez Rangel	Daniel	IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros
Rodríguez Rolo	Lara	IES Luis de Morales	Arroyo de la Luz
Vaquera Valencia	Javier	IES de Llerena	Llerena
Vázquez Moreno	Carlos	IES José Manzano	Don Benito



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Vigilancia del edificio administrativo de Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida". Expte.: SE-132/2014. (2014082967)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-132/2014.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia del edificio administrativo de Presidencia, sito en Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.
- b) Lugar de ejecución: Mérida (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de los servicios propuestos en el presente contrato será desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta la fecha prevista de terminación. En tal caso, el precio se ajustará a la duración efectiva del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.
  - Aspectos económicos: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 100 puntos.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 50.447,28 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 10.593,93 €.



Presupuesto base de licitación: 61.041,21 €.

Valor estimado del contrato: 100.894,56 €.

Anualidades:

Año 2014: 9.390,96 € (IVA incluido).

Año 2015: 51.650,25 € (IVA incluido).

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924 003520/924 003508.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del Cuadro Resumen de Características.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas.

— Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato que haya realizado en los tres últimos años; relación en la que habrá de describirse el objeto del servicio o trabajo prestado, el importe, las fechas y el



destinatario público o privado de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.a) del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia de este contrato será preciso que el licitador haya efectuado al menos, en las tres últimas anualidades, un contrato de idéntica naturaleza al presente por un importe igual o superior a cincuenta mil euros (50.000 €), IVA excluido.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de trabajos o servicios prestados, la siguiente documentación:

- Cuando los servicios o trabajos se hubieran prestado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2014.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 15 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 14 de agosto de 2014. La Secretaria General, MARINA GODOY BARRERO.

## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2014 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2014082949)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de agosto de 2014. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO CHAPA.

**ANEXO I**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>OFICINA GESTORA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>MUNICIPIO</b>
33970592Y	NAVARRO PEREZ, JUAN ANTONIO	Trámite de Audiencia	2013 S 688	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO



## ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06983731B	Manuel Palomino Mateos	Liquidación Complementaria	6024030012883	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07442880B	Cándida León Téllez	Liquidación Complementaria	6024030012935	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76030481W	Soledad Vidarte Polo	Liquidación Complementaria	6024030013251	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B86770955	Bacola Inversiones SI	Liquidación Complementaria	6024030013303	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28943245E	Valentín Bravo Macías	Liquidación Complementaria	6024030013820	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06994766Y	José Javier Pérez Mateos	Liquidación Complementaria	6024030014283	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10412187	Prisma Capital Inmobiliario, SL	Liquidación Complementaria	6024030014371	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B81769754	Sociedad de Administración de Medios de Aplicación, SL	Liquidación Complementaria	6024030014432	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
04779786T	Daniel Liste Sánchez	Devolución ingresos	6203030021736	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X8892014F	Omar Jafjat	Devolución ingresos	6201000018202	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
52966262E	Iván Soto Porro	Devolución ingresos	6203030059931	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
Y0433963J	Ángel Muth	Devolución ingresos	6201000127384	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B10426591	Las Arenas Formación, SL	Devolución ingresos	6203030006415	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07445151 M	Durán Fernández, M.ª Jesús	Trámite de Audiencia	4172/12	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28953521 V	Mora Maestu, M.ª Carolina	Trámite de Audiencia	4100/13	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07397655 G	Montecino Jiménez, Dionisio	Trámite de Audiencia	5476/13	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06996996 M	Corbacho Guadalete, Zacarías	Trámite de Audiencia	1367/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07440048 P	Torres Hernández, Juan Arturo	Trámite de Audiencia	2226/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres



07440000 Y	Torres Hernández, M.ª Agustina	Trámite de Audiencia	2226/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76013316 H	Nebreda Domínguez, Alicia E.	Trámite de Audiencia	2789/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
06875361 V	Trujillo Iglesias, Antonio	Contestación Alegaciones	1708/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76102123 E	Vázquez Alonso, Consuelo	Resolución Expresa Proced.	2080/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07422175 Y	De Paz Téllez, Santiago	Resolución Expresa Proced.	3311/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
01354210 Q	De Paz Téllez, Antolin	Resolución Expresa Proced.	3311/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
11767201 X	Herrero Barco, M.ª Concepción	Resolución Expresa Proced.	3417/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28941631 H	Román Trevejo, M.ª Montaña	Resolución Expresa Proced.	3434/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28948211 C	Román Trevejo, M.ª Ángeles	Resolución Expresa Proced.	3434/14	Servicios Fiscales de Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	Cáceres

**ANEXO III**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
45879304P	DOMINGUEZ PEREZ, JOSE	Liquidación complementaria	2012 S 360	OL FUENTE DE CANTOS	C/ JESÚS, n.º 82-A	FUENTE DE CANTOS
45879305D	DOMINGUEZ PEREZ, Mª ISABEL	Liquidación complementaria	2012 S 360	OL FUENTE DE CANTOS	C/ JESUS, n.º 82-A	FUENTE DE CANTOS

**ANEXO IV**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08685478-B	ALPISTE ARTEAGA TERESA	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	14030094	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Segunda	MÉRIDA
76175499-M	ARTEAGA SUÁREZ MARÍA	Traslado propuesta regularización y apertura trámite de audiencia	14030095	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Módulo B, Planta Segunda	MÉRIDA



**ANEXO V**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08819247N	MARGARITA NAVARRO FERNÁNDEZ	REMISIÓN FALLO	REA-1114/2013	Junta Económico-Administrativa	Paseo de Roma, s/n	Mérida

**ANEXO VI**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
06945362-Y	SALGADO ALVARADO, VICENTE	Liquidación complementaria	2013 S 189	OL TRUJILLO	SOLA,16	TRUJILLO
06921856-Y	BLANCO FERNANDEZ, JOAQUIN	Trámite de Audiencia	2014 S 161	OL TRUJILLO	SOLA,16	TRUJILLO

• • •



*ANUNCIO de 12 de agosto de 2014 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2014082950)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 12 de agosto de 2014. La Directora General de Tributos, JESSICA LEONOR IZQUIERDO.

**A N E X O**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>OFICINAGESTORA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>MUNICIPIO</b>
B06608517	RESTAURACIONES EMERITA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010014456	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
50736141G	JULIAN, VALVERDE RODRIGUEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010016260	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04200866P	LOSADA LOSADA, ROBERTO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010017073	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
46405802J	JORGE MANUEL, GILBERTE SANCHEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010018385	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8738522V	ION DANUT, BAGDASAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010018570	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9327110N	IONUT, ILIE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010018631	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
80041435D	MARTINEZ MATAMOROS, FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010020826	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76257531L	MACÍAS JIMÉNEZ, JUAN MIGUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010021124	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X7866768D	DORU, STRAVE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010021282	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B10369270	PROYECTO DE HOSTELERIA 2007, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010022761	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
28970030N	LAONARDI GONZALEZ JOSE ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010022786	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8786977B	LIVIU, FLORIN ADAR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023312	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y1304284Z	SPRIDON ILIEV PENEV	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023400	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06257687	SIERRA LA HORCA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024764	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B14745038	JUGUETES Y PELUCHES LA GRAN FAMILIA, L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024773	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08863450D	MANUEL TORRES, DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025044	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08818643Y	MUÑOZ GORDILLO, JUAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025080	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08863450D	MANUEL TORRES, DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025096	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida



08863450D	MANUEL TORRES, DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025105	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
44787418R	GARCÍA FLORES FELIPE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025114	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
79262982Z	PIZARRO SECO DE HERRERA ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025211	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08684804G	BARQUERO SANCHEZ JUAN LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025254	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08684804G	BARQUERO SANCHEZ JUAN LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010025263	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B99028540	MURSOL, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010026383	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6988179C	IONASCU, LENUTA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010026785	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X4167726B	ZAKHAROVA, VIKTORIYA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010026803	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y1347922K	BORANDEL, ELENA; CAFE BAR CAMALEON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010026812	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04194828L	MONTAÑO FERNANDEZ, ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010026830	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
28962295M	MENESES MARQUEZ JUAN EUGENIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010026961	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08684804G	BARQUERO SANCHEZ JUAN LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010027126	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08684804G	BARQUERO SANCHEZ JUAN LUIS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010027135	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06181440	MONTAJES ELECTRICOS CAHE, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010027320	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
80082186G	PARDO ALFONSO, RAMON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010027372	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
80082186G	PARDO ALFONSO, RAMON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010027381	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06160030	CASH EL ALMACEN, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010027442	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
53736099A	MORENO GARCIA VICTOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010028255	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
06988670M	VALVERDE ALVAREZ, JUAN GUILLERMO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010028440	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B41992850	RESTAURACIONES MEDIOAMBIENTALES, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010028745	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y0630102P	CRISTEA GIGEL CIUGULEA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010029411	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06621015	HOSTELERIA YAITAMA, SLU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010029840	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida



B06431167	PROYECTOS DE HOSTELERIA 2004, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010029910	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76054806Q	EL MALLEM MAIZI, BADIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030102	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76072939W	ROMERO CUÑO, JORGE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030172	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B10369270	PROYECTO DE HOSTELERIA 2007, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030190	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B1037587I	PAMA HOSTE, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030276	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76018158F	ALCANTARA MERCHANT, JOSE MARIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030355	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
28965425F	VIVAS GALEANO DAVID	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030373	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B1037587I	PAMA HOSTE SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030495	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
J06465058	AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA SC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030522	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
J06465058	AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA SC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030531	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
J06465058	AGENCIA TAURINA EXTREMEÑA SC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030540	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y0429600C	VELICU, CATALIN ANDREI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030705	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9392085N	MARITA EPURAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010030775	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X7336571P	VASILE AFRIM	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010031125	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B10289189	HOSTELERIA MERINO GARCIA, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010031143	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
07000862F	PEREIRA GONZALEZ, JOSE BERNARDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010031204	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08867016X	YUSTE MOLINA, JOSE MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010031685	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76214819H	CARMONA FERNANDEZ DIEGO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010031703	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76046165T	BERMEJO ROQUE, JERONIMO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010031852	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04203615C	CARLOS RUIZ MERELLO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032175	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08879228D	LUIS RODRIGO SALGADO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032315	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76019714E	RODRIGUEZ CARRASCO, MARCOS-ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032385	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida



11775358W	DEL MONTE PATON, FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032421	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X5979503D	PETRUTA COHAI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032570	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76018490V	ALONSO BALLESTERO, JAVIER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032631	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X5107815K	MIRCEA GRADINARU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032710	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08776903B	FORNIER MUÑOZ ESTEBAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032735	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76254344Y	PALMA ESCOBAR, EUSEBIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032805	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
Y0682239G	AUREL CARAMET	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010032823	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08850760S	GIL PEREZ, DANIEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010033015	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
21426239Z	ANDRES REINA PONCE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010033225	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
21426239Z	ANDRES REINA PONCE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010033234	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6689966W	MIHAI CLAUDIU ISTOC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010033243	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
43107561H	LAURA CARRETERO VILA	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	0534010011166	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08854172T	ROMAN GUTIERREZ, JOSE DIEGO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010019961	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B06596803	CLAVEL 8 ALMENDRALEJO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010020065	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X2347026Z	SHAOBIN, HU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010020530	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76253832T	CASQUERO VALLE, ISAAC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010021194	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X7713585Y	GEORGE, CATALIN NICULA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010021212	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X7358621R	DANUT, IORDAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010021702	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08720711P	GIL CEBRIAN FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010021955	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6340393Y	VASILEV, TODOROV TODOR	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010022122	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B82989880	EMBAIBOR, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010022515	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
08865125M	DEL ARCO ROBLES, RAFAEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010022655	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida



J10404978	BAHIA, SC	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010022962	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
B45731528	FERRALLA FERSE, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023206	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6835108Z	ANATOLIE, PLETOSU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023391	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
16788843Q	HUET DE SANDE FRANCISCO JESUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023540	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9141151P	ADRIAN, TRANCA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023951	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
76269249F	MACIAS TORRADO, JUAN FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023960	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
06470886C	ION TEODOR, MEZEI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010023976	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X7722707C	ILINCA, GHEORGHE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024012	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X6912280K	IONEL, NACU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024046	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8472592J	STINGACIU, FLORIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024073	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X8407128F	EPURAN, SERGHIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024082	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
X9513934F	MARUNTELU, MARIUS VALENTIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024100	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04194828L	MONTAÑO FERNANDEZ, ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024606	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
04172330S	VARGAS SILVA, REGINO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024633	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida
72969849A	NAVARRO GILE, SERGIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0534010024676	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N, MODULO B, PLANTA 2	Mérida



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Maquinaria industrial para la cocina, lavandería y cámaras frigoríficas de la Hospedería "Puente de Alconétar"". Expte.: SUM0414139. (2014061670)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332208.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0414139.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria industrial para la cocina, lavandería y cámaras frigoríficas de la Hospedería "Puente de Alconétar".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospedería "Puente de Alconétar" en Garrovillas de Alconétar (Cáceres).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39313000-9.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.





- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 50,00 puntos.
- Criterio de la extensión de la garantía: Hasta 11,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20,00 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 19,00 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 139.726,64 €.

IVA (21 %): 29.342,59 €.

Importe total: 169.069,23 €.

Valor estimado del contrato: 139.726,64 €.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 9 de septiembre de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  3. Localidad y código postal: Mérida 06800.



4. Dirección electrónica:
  5. Teléfono: 924 332313.
  6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.
8. APERTURA DE OFERTAS:
- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 18 de septiembre de 2014.
    - e) Hora: 9:30 horas.
  - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 25 de septiembre de 2014.
    - e) Hora: 9:30 horas.
  - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
    - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
    - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
    - c) Localidad: Mérida.
    - d) Fecha: 3 de octubre de 2014.
    - e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:**

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 80 % con Fondos FEDER: Eje 5, "Desarrollo sostenible rural y urbano"; tema prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" y 20 % Comunidad Autónoma.**

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**12. PERFIL DE CONTRATANTE: (artículo 53 del TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 11 de agosto de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Hijos de Loren, SL, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2014082684)*

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Hijos de Loren, SL, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la recogida, transporte, almacenamiento y valoración de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 72 y 74 del polígono 46 del término municipal de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 4.500 toneladas al año.
- Infraestructuras e instalaciones:
  - Edificio de control.
  - Zona de entrada de RCD sin clasificar.
  - Zona de RCD seleccionado.
  - Zona de triaje y machacadora.
  - Nave almacén de contenedores incluidos los residuos peligrosos.
  - Báscula.
  - Balsa de pluviales.
- Equipos principales:
  - Pala cargadora.
  - Trommel
  - Molino.
  - Criba.



Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE N.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 24 de julio de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014082888)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 24 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP14/31 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SERGIO ALVAREZ CORTES **DNI:** 80.070.666  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUAN CARLOS I, 55  
**LOCALIDAD:** 06498- LOBON BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIRCEA POP **DNI:** X8452142  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TABLADO, 53  
**LOCALIDAD:** 45572-TORRICO TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/37 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CRISTIAN MORENO RODRIGUEZ **DNI:** 80.088.326  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EDUARDO NARANJO, 11, 2º C  
**LOCALIDAD:** 06009-BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces, a una distancia inferior a 25 metros. PESCAR DESDE UN PUNTO ELEVADO DEL AZUD DEL RIO GUADIANA Y A UNOS TRES METROS DE UN PASO O ESCALA DE PECES.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 7  
**SANCIÓN:** 31 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP14/43 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** STEFAN FERCAL **DNI:** X9706160  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ZULUAGA, 1,2º Dº  
**LOCALIDAD:** 45600-TALavera DE LA REINA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR EN HORAS NOCTURNAS SIN AUTORIZACIÓN  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/121 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANDRIY HOLOVKO **DNI:** X-5679368  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTO DOMINGO, 21 2º C  
**LOCALIDAD:** 28917 - LEGANES MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIUS ALEXANDRU BUCURAN **DNI:** Y0905812  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ANTONIO RODRIGUEZ MO  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP14/209 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGHEL CORNEL **DNI:** X6863315  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUAN VALERA,47  
**LOCALIDAD:** 14850-BAENA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/221 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN ANTONIO ZAMBRANO MACIAS **DNI:** 09.208.331  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/DOCTOR FLEMIG,2  
**LOCALIDAD:** 06009-BADAJOZ BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
PESCABA SIMULTÁNEAMENTE CON 4 CAÑAS  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4  
**SANCIÓN:** 31 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP14/227 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PABLO GOMEZ LOPEZ **DNI:** 51.354.061  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LA ESTACION  
**LOCALIDAD:** 28400-COLLADO VILLALBA MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS (4 TENTIDAS Y UNA AL LANCE)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4  
**SANCIÓN:** 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*





**EXPEDIENTE:** BP13/479 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL DÍAZ MUÑOZ **DNI:** 53.426.593  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Republica Dominicana, 14-6° D  
**LOCALIDAD:** 28893 PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP13/609 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ISPAS COSTIN **DNI:** X-9561107  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LA PAZ,19  
**LOCALIDAD:** 06640-TALARRUBIAS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL FLORES BARROSO **DNI:** 88.681.55  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TOMILLO, 18 1ºB  
**LOCALIDAD:** 06010-BADAJOS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/709 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ADI FLORIN BURTILA **DNI:** X-844478  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MERCEDES, 73  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/721 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DUNA IONUT SORIN **DNI:** X6863258  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VISTA HERMOSA, 20  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/723 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIAN DUNA **DNI:** Y0771898  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VISTA HERMOSA, 20  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/735 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSÉ ROMERA MARTIN **DNI:** 76.257.435  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ANDRES NIETO CARMONA, 3 BLQ 3 -B  
**LOCALIDAD:** 06800-MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCA NOCTURNA ANTE LO DICHO SE LE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL MANIFIESTA QUE NO LA POSEE  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/757 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN ARMANDO MUTCU **DNI:** Y-2330313  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BUENAVISTA, 37  
**LOCALIDAD:** 06209-SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/771                                **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Activa. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDER IONUT RADU                                **DNI:** X6991483  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN ANDRES, 10 - 2º C  
**LOCALIDAD:** 28945- FUENLABRADA                                MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE                                **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158                                Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro                                **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

• • •

*ANUNCIO de 28 de julio de 2014 sobre denegación de autorización en el expediente de aprovechamiento de madera n.º A14100116, en materia de montes particulares. (2014082889)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la entidad mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Montes Particulares del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	CIF	ACTO
A14100116	INVERSIONES E INNOVACIÓN AL CAMPO EXTREMEÑO, SL	B-06636997	Denegación de la solicitud de aprovechamiento maderable

• • •

*ANUNCIO de 28 de julio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo en Extremadura 2013/2014. (2014082890)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del trámite de audiencia de 7 de mayo de 2014 relativo a la ayuda a la reestructuración y recon-



versión del viñedo en Extremadura 2013/2014, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a los interesados, que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

Los interesados deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

MARÍA ZAMBRANO VACAS	08345559D	70/0007
JESÚS GUILLERMO MARTÍNEZ CARRETERO	080078452L	70/0007
PEDRO LUIS MORENO FERNÁNDEZ	34774458E	70/0009
JUAN DOMINGO ÁLVAREZ TESTAL	44775329X	70/0012
CELSO ELÍAS MACÍAS	33973785W	70/0008
MARCELINA SÁNCHEZ ZORZANO	08545485L	44/0001
JOAQUÍN CACHO MANCERA	09151863W	70/0023
ANA MARÍA RAMOS GALLARÍN	08645412B	70/0006
MANUEL GARCÍA MANCERA	09174835C	70/0021

Mérida, a 28 de julio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA

• • •

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación del centro de interpretación del Jerte en la Reserva Natural Garganta de los Infiernos". Expte.: 1451OB2FR241. (2014082897)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1451OB2FR241.



## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación del centro de interpretación del Jerte en la Reserva Natural Garganta de los Infiernos.
- c) Lote: No hay lotes.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

## 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 211.680,81 euros (21 % IVA incluido).

## 5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierras no agrícolas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2014.
- b) Contratista: Albero Extremadura, SL. CIF: B06207344.
- c) Importe de adjudicación: 164.495,42 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2014.

Mérida, a 4 de agosto de 2014. El Secretario General (PS Res. de 05/06/2013, DOE n.º 119 de 21/06/13), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 1.- Advate). Expte.: CS/99/1114025514/14/PNSP. (2014061674)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114025514/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores. Lote 1.- Advate.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141530-4.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 296.952,75 €.

Importe total: 308.830,86 €.

### 5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2014.
- c) Contratista: Baxter, SL.
- d) Importe o canon de adjudicación: 308.830,86 €.

Mérida, a 4 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.



*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 2.- Helixate Nexgen). Expte.: CS/99/1114025517/14/PNSP. (2014061675)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114025517/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores. Lote 2.- Helixate Nexgen.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141530-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 53.010,00 €.

Importe total: 55.130,40 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2014.
- c) Contratista: CSL Behring, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 53.196,00 €.

Mérida, a 4 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.





*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores". (Lote 4.- Refacto AF). Expte.: CS/99/1114025519/14/PNSP. (2014061676)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
- c) Número de expediente: CS/99/1114025519/14/PNSP.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de factor VIII de coagulación recombinante para la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante contrato derivado del Acuerdo Marco del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, para la selección de suministradores. Lote 4.- Refacto AF.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141530-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 1.099.615,95 €.

Importe total: 1.143.600,588 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2014.
- b) Fecha de formalización: 15 de julio de 2014.
- c) Contratista: Pfizer, SLU.
- d) Importe o canon de adjudicación: 1.143.600,588 €.

Mérida, a 4 de agosto de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 6 de agosto de 2014 sobre notificación de comunicación de inicio de expedientes sancionadores en materia de control de desempleados.* (2014082960)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia de la falta de comparecencia de éstos ante el centro de empleo correspondiente, ya que dicha actuación supone un incumplimiento de la obligación de comparecencia contemplada en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de la infracción tipificada como leve en el artículo 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción la pérdida de la prestación durante: 1 mes si se trata de la primera infracción, 3 meses si se trata de la segunda infracción, 6 meses si se trata de la tercera infracción y extinción de la prestación si se trata de la cuarta infracción; de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1.a) y 53.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social,

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

SEXPE

Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones.

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en propuesta de resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, situado en la c/ San Salvador, n.º 9, de Mérida.

Mérida, a 6 de agosto de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.

**ANEXO**

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	EXPEDIENTE
MARÍA SOL	MENÉNDEZ	MARTÍNEZ	SE39735062D
MOHAMED	CHIKHAOUI		SEX0830621E
DORIS ELENA	HERNÁNDEZ	RAMOS	SE6223230M

• • •

*ANUNCIO de 12 de agosto de 2014 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE. (2014082959)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 28 agosto de 2014 a las 10 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de Extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en la Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta.

Mérida, a 12 de agosto de 2014. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.



<b>N.º ORDEN</b>	<b>Nombre</b>	<b>Apellido 1</b>	<b>Apellido 2</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>Centro/Oficina empleo</b>
1.	ALEJANDRO	VAZQUEZ	GUERRERO	80088662V	CE ALBURQUERQUE
2.	CARMEN	GUERRERO	MARTINEZ	08788274C	CE ALBURQUERQUE
3.	IRENE	VELAZQUEZ	CERRON	49021093C	CE ALBURQUERQUE
4.	SOLEDAD	GONZALEZ	REMEDIOS	80106064P	CE ALBURQUERQUE
5.	ANISOARA	URZICA	.	X8075844S	CE ALMENDRALEJO
6.	BIANCA ELENA	SAVU	.	X8560929F	CE ALMENDRALEJO
7.	FLOAREA	PAVALACHI	.	X9019878Z	CE ALMENDRALEJO
8.	FLOR VANESA	GOMEZ	POZO	45879400N	CE ALMENDRALEJO
9.	HASNA	FILAL	.	X8411043N	CE ALMENDRALEJO
10.					
11.	IONUT	NICOLAE	.	X8517900B	CE ALMENDRALEJO
12.	MARIA GABRIELA	CODREANU	.	X6817526G	CE ALMENDRALEJO
13.	NICOLETA MIHAEL	CALIN	CALIN	X8840634D	CE ALMENDRALEJO
14.	SAMIRA	RHAOUTI	HAMRAS	45968944V	CE ALMENDRALEJO
15.	TRINIDAD	CANDELO	CANDELO	45968386B	CE ALMENDRALEJO
16.	FRANCISCO JAVIE	MUÑOZ	GARCIA	80072721S	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
17.	ISABEL CRISTINA	OLIVEIRA	DA SILVA	X2745651A	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
18.	PABLO	CAMACHO	IGLESIAS	76269844G	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
19.	SANTIAGO	SANCHEZ	GONZALEZ	80075506V	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
20.	VERA TANIA	DINIZ	LEITE	X9993630S	CE BADAJOZ- JUAN CARLOS I
21.	ANTONIO	CARDOSO SILVA	MESQUITA	Y3540089N	CE BADAJOZ- SAN ROQUE
22.	ISABEL SARAY	RODRIGUEZ	GRINON	08864693X	CE BADAJOZ- SAN ROQUE
23.	TING	HUANG	.	X6788552X	CE BADAJOZ- SAN ROQUE
24.	MARIA DEL PILAR	GONZALEZ	DOMINGUEZ	08870321A	CE BARCARROTA
25.	FREDY MAURICIO	CASTELLANOS	LORENTI	72541590G	CE CABEZA DEL BUEY
26.	JUAN	LOPEZ	CALZADILLA	76215816A	CE CABEZA DEL BUEY
27.	ALEJANDRO	MARCOS	LLEVOT	76026576F	CE CÁCERES URBANA
28.	ASYA	DHIMINI	.	X2209391B	CE CÁCERES URBANA
29.	CARLOS	COSTA	MIGUEL	70891208X	CE CÁCERES URBANA
30.	CAROLINA	FONDON	MARIN	76026853P	CE CÁCERES URBANA
31.	CRISTINA	GALLARDO	RIVAS	45832344Z	CE CÁCERES URBANA
32.	DOINA	KAYA	.	Y1879326X	CE CÁCERES URBANA
33.	FLORIN ELVIS	CANTAR	.	Y1630123N	CE CÁCERES URBANA
34.	FRANCISCO	RODRIGUEZ	GARCIA	76020339A	CE CÁCERES URBANA
35.	MARIA REYES	MEDINA	FLORES	75260130J	CE CÁCERES URBANA
36.	MARTA	BEJARANO	BORREGUERO	76027360D	CE CÁCERES URBANA
37.	MOHAMED	SALL	.	X8984858T	CE CÁCERES URBANA
38.	MOUNIA	ESSYAM	.	X4854609E	CE CÁCERES URBANA
39.	NASSIM	BENAMOR	VAQUERO	71095801H	CE CÁCERES URBANA
40.	SAADIA	DARNAOUD	.	X1691980P	CE CÁCERES URBANA
41.	SUSANA	LOZANO	PARRA	76025573Q	CE CÁCERES URBANA
42.	ANA VANESSA	ANTON	HERNANDEZ	76026791S	CE CORIA



43.	ARACELI	BERTOL	CABALLERO	76116871G	CE CORIA
44.	MARIA JOSEFA	OLIVENZA	LUCEÑO	76048547J	CE CORIA
45.	AGUSTINA	PAREJO	CHAPARRO	34772855Y	CE DON BENITO
46.	ANDREEA MARCELA	TOMA	.	X7465254Y	CE DON BENITO
47.	DEIVID	CLAUDINO	DE OLIVEIRA	Y2952838C	CE DON BENITO
48.	NIDIA GRACIELA	RECALDE	LOPEZ	X7429312J	CE DON BENITO
49.	SANTIAGO	GONZALEZ	PEREZ	X9642988P	CE DON BENITO
50.	IONELA ELVIRA	ANCA	.	X7468881E	CE FREGENAL DE LA SIERRA
51.	ISIDRE	GUITART	NAVARRO	39877259C	CE FREGENAL DE LA SIERRA
52.	MANUELA	DOMINGUEZ	PEREZ	80031080G	CE FREGENAL DE LA SIERRA
53.	PILAR	VARGAS	VERDE	80042174N	CE FREGENAL DE LA SIERRA
54.	ROCIO	FLORES	LAMELA	80085602Q	CE FUENTE DE CANTOS
55.	LETICIA	GARCIA	ZAPATERO	52354688H	CE GUAREÑA
56.	ROCIO	PAJUELO	RAMIRO	09203182P	CE GUAREÑA
57.	ANTON	CERNAT	.	X9165060C	CE HERRERA DEL DUQUE
58.	CRISTINA	CALDERON	MUGA	53579930G	CE HERRERA DEL DUQUE
59.	AISHA	HYDARA	HYDARA	Y2748245N	CE HERVAS
60.	PABLO	MANZANO	SANCHEZ	50124495C	CE HERVAS
61.	BACHIR	ZEROUALI	.	X1436369L	CE JARAIZ DE LA VERA
62.	MIMOUNA	CHAIT	.	X4408306B	CE JARAIZ DE LA VERA
63.	JOLANTA	GOROBCENKIENE	.	X7247247Q	CE JEREZ DE LOS CABALLEROS
64.	KHADIJA	ZAAIKER	.	X9697810K	CE JEREZ DE LOS CABALLEROS
65.	MARIA ISABEL	LOPEZ	PALACIOS	08834439R	CE JEREZ DE LOS CABALLEROS
66.	ADRIAN	GONZALEZ	GONZALEZ	43573620M	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD
67.	ANTONIO	PARDO	SAAVEDRA	33526286Z	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD
68.	CAIYAN	CHEN	.	X8295231M	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD
69.	CONSUELO	LOZANO	BERMUDES	48335120E	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD
70.	DIEGO	PARDO	VAZQUEZ	09218362P	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD
71.	EVA MARIA	BONILLA	NARANJO	09218337Y	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD
72.	FRANCISCA	GARCIA	MONTALVO	50040233F	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD
73.	FRANCISCA	LOZANO	BERMUDEZ	44785236G	CE MERIDA- INTEGRADA NUEVA CIUDAD



74.	FRANCISCO	SILVA	MATAMOROS	09221554A	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
75.	ISABEL	VEGA	MONTAÑO	09221532G	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
76.	JUAN LUIS	ROMERO	MORENO	09219939K	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
77.	JUANA	VARGAS	VARGAS	47835928E	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
78.	LUDY CARMEN	MORALES	JIMENEZ	09218102R	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
79.	MARIA ELSY	RODRIGUEZ	LIZCANO	09220610W	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
80.	MARIOLA	MORENO	OLIVA	09218107Y	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
81.	MELITONA	MORENO	CONTRERA	34781537V	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
82.	NAZARET	DONOSO	MIÑANA	09221671M	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
83.	ROCIO	CASTRO	DUQUE	45879119F	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
84.	SARA	MARQUEZ	DURAN	09219167P	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
85.	VICTORIA	JARAMILLO	VAZQUEZ	45827865C	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
86.	WU	WEIYAN	.	X5564280M	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
87.	ZHI	WU	.	Y0685961T	CE MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
88.	AGUSTIN	MONTES	MOLINA	53737116P	CE MIAJADAS
89.	ALEXANDER	MERA	RODRIGUEZ	53267074V	CE MIAJADAS
90.	FERNANDO	BRAVO	CALVO	53262981H	CE MIAJADAS
91.	FRANCISCO	RIOS	NARANJO	53571161K	CE MIAJADAS
92.	ISRAEL	MARQUES	MONTOLHA	X4278918K	CE MIAJADAS
93.	DANIEL	LOPEZ	LOPEZ	28972495Q	CE NAVALMORAL DE LA MATA
94.	JESUS	PARDO	PARDO	28973084F	CE NAVALMORAL DE LA MATA
95.	JUAN ANTONIO	CAMPOS	MORENO	26747878M	CE NAVALMORAL DE LA MATA
96.	MARIA ROSA	FERNANDEZ	VARGAS	28972830Y	CE NAVALMORAL DE LA MATA
97.	MARIA TERESA	GARCIA	FABRELLAS	26207940S	CE NAVALMORAL DE LA MATA
98.	TAMARA	GONZALEZ	SANCHEZ	21002745L	CE NAVALMORAL DE LA MATA
99.	FRANCISCA	MARTIN	DIAZ	80049374J	CE OLIVENZA
100.	MARIA TERESA	FUENTES	ALCANTARA	80071612X	CE OLIVENZA



101.	SILVIA	SILVA	CORTES	80059624M	CE OLIVENZA
102.	ISRAEL	JIMENEZ	PARDO	76120285Z	CE PLASENCIA
103.	JESUS MANUEL	BURDALLO	MENDEZ	76122451H	CE PLASENCIA
104.	M SAGRARIO	SANCHEZ	MESA	07444440F	CE PLASENCIA
105.	MARIA ANGELES	PINO	RODRIGUEZ	11762847A	CE PLASENCIA
106.	PATROCINIO	SILVA	SUAREZ	76113669E	CE PLASENCIA
107.	ABDELKADER	MAZOUZI	MAZOUZI	X1381497W	CE TALAYUELA
108.	ABDELLAH	BAKHTI	HAMOU TAHAR	77025615H	CE TALAYUELA
109.	ABDELLAH	BOUAGAGA	.	X3187625D	CE TALAYUELA
110.	JOSE LUIS	ALONSO	NUÑEZ	38539829V	CE TALAYUELA
111.	KARIMA	SARGHOUNE	.	X8795838V	CE TALAYUELA
112.	MOHAMMED	BOUAMIECH	.	X3664463B	CE TALAYUELA
113.	YOUSSEF	MEZIANE	.	X4911625K	CE TALAYUELA
114.	ROBERTO	OLEA	AMIGO	12344897S	CE VALENCIA DE ALCANTARA
115.	ALICIA	RODRIGUEZ	GARCIA	44781113K	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
116.	ANTONIO	RODRIGUEZ	PULIDO	45971094M	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
117.	MARIA	SOTO	RODRIGUEZ	45876059Y	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
118.	MARIA GRACIA	PIZARRO	SANTOS	48811676H	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
119.	MARIA ROSA	HERNANDEZ	CASTRO	45555798C	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
120.	ROSARIO	SANTIAGO	VICENTE	76205743G	CE VILLAFRANCA DE LOS BARROS
121.	DANIEL	GALINDO	VIVAS	53260845K	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
122.	JOSE	SAAVEDRA	ACOSTA	53572305S	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
123.	JOSE ALBERTO	RODRIGUEZ	GONZALEZ	53262670Y	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
124.	JUAN LUIS	TEJEDA	DIAZ	53571850C	CE VILLANUEVA DE LA SERENA
125.	ALBERTO	LISEA	ELIAS	80032450V	CE ZAFRA
126.	DAVID	TEJADO	CORDERO	77813023K	CE ZAFRA
127.	ELENA	TORRES	VENTURA	77806600S	CE ZAFRA
128.	FRANCISCA	FERNANDEZ DE CORA	GALEA	80043019Y	CE ZAFRA
129.	FRANCISCO	GARCIA	RODRIGUEZ	80032400J	CE ZAFRA



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*EDICTO de 5 de agosto de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana. (2014ED0247)*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2014, ha sido aprobado definitivamente la modificación número 1 al Proyecto de Reparcelación contenido en el Programa de Ejecución del Sector 9 del PGOU de esta ciudad y la inclusión de dicho documento refundido en el Programa de Ejecución de dicho Sector aprobado definitivamente el 23-6-14, en el sentido que se contiene el informe emitido por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato de fecha 1-8-14 que obra en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Don Benito, 5 de agosto de 2014. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es